

OTORGA SEGUNDO PRÉSTAMO DE ENLACE FAMILIAS VULNERABLES Y APRUEBA MUTUO SEGÚN EL ARTÍCULO 28 DEL D.S. N° 19 (V. Y U.) DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL SERVIU DE LA REGION DE OHIGGINS Y CONSTRUCTORA MALPO SpA., PARA EL PROYECTO PARQUE ROSARIO DE LA COMUNA DE RENGO, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS.

RANCAGUA, 09 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2646

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
7. Las atribuciones otorgadas por el D. S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la Resolución Exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09.03.2025, tomada de Razón con fecha 09.03.2025; Decreto Exenta RA N° 272/24/2025 de fecha 15.04.2025 modificado por medio de Decreto Exento N° 272/35/2025 registrado con fecha 31.06.2025, todos los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
8. Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) de 2016 que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial, su artículo 28.
9. Resolución Exenta N°36, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. Resolución Exenta N°385 (V. y U.), de fecha 12 de marzo de 2024, Llama a postulación en condiciones especiales año 2024, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial DS N°19 (V. y U.), de 2016.
11. Resolución Exenta N°1.420, (V. y U.) de fecha 16 de septiembre de 2024, que Exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2024 y llama a postulación de proyectos para el segundo cierre llamado 2024, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19 (V. y U.), de 2016 y Modifica la Resolución Exenta N°385 (V. y U.), de 2024.
12. Resolución Exenta N°1182 (SERVIU O'Higgins), de fecha 14 de marzo de 2025 que Aprueba Convenio D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Constructora Malpo SpA., para el proyecto "Parque Rosario", de la comuna de Rengo.
13. Resolución Exenta N°4912 (SERVIU O'Higgins) de fecha 05 de marzo de 2025 que Aprueba mutuo celebrado entre SERVIU Región de O'Higgins y Constructora Malpo SpA, para el proyecto "Parque Rosario", de la comuna de Rengo.
14. Carta de Constructora Malpo SpA., de fecha 28 de abril de 2026, por la cual se solicita un segundo préstamo de enlace por un monto de 25.200 unidades de fomento.
15. Acta/folio N°13 del Libro de Obras, por parte del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, de fecha 27 de abril de 2026.
16. Informe Técnico de Respaldo de Solicitud del segundo Préstamo de Enlace proyecto "Parque Rosario", de la comuna de Rengo, de fecha 11 de mayo de 2026, emanado de profesional del Programa de Integración Social y Territorial D.S N°19, de la Sección Vivienda y Ciudad, del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización.
17. Póliza de Seguro de Cesantía N°226102783, emitido por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por un monto de 25.200 Unidades de Fomento, emitida con fecha 04 de mayo de 2026, con vigencia desde el 29 de abril de 2026 hasta el 10 de octubre de 2029.

18. Contrato de Mutuo de fecha 01 de junio de 2026, suscrito por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Constructora Malpo SpA., protocolizado con fecha 05 de junio de 2026, al final del Registro de Instrumentos Públicos, bajo el número y Repertorio N°3.555-2026, otorgado ante don Teodoro Patricio Duran Palma, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Talca.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo ordenado en el artículo 28° del Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) de 2016, una vez que la respectiva Entidad Desarrolladora haya suscrito el convenio, el SERVIU podrá otorgar, por una sola vez, un préstamo de enlace hasta por un plazo máximo de 36 meses, en las condiciones establecidas en el mencionado Reglamento, a la empresa constructora que tenga a su cargo la construcción del proyecto.
2. Que, asimismo, para el otorgamiento del segundo préstamo de enlace, la constructora deberá presentar al SERVIU una copia del permiso de edificación del proyecto, la programación de las obras y una carta informando el avance de un 30% de las obras, lo cual deberá ser verificado en terreno por SERVIU. Debe además, caucionar la correcta inversión y oportuna y total devolución del préstamo mediante boleta bancaria de garantía, o una póliza de garantía de ejecución inmediata, o un Certificado de Fianza, todas ellas extendida a favor del SERVIU, nominativa y pagadera a la vista, previo aviso de 30 días, por un monto igual al del préstamo que garantiza, expresada en Unidades de Fomento, extendida a favor del SERVIU respectivo, con un plazo de vigencia indefinido o que exceda a lo menos en 60 días el plazo de 36 meses señalado.
3. Que, de conformidad a la documentación indicada en los vistos N°10 al N°18, ambos inclusive, se constata que la empresa constructora a cargo del Proyecto "Parque Rosario", de la comuna de Rengo, Constructora Malpo SpA., cumple con todos los requisitos para el otorgamiento del préstamo de enlace reglamentado en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016.
4. Que, en atención a lo anterior, con fecha 01 de junio de 2026 se celebró un Contrato de Mutuo entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y Constructora Malpo SpA., representada para estos efectos por los señores Pablo Alejandro Obrador Hurtado, y don Mauricio Andrés Obrador Hurtado, en el que las partes fijan el contenido ordenado por el artículo 28 del Decreto Supremo N°19 (V. y U.), de 2016.
5. Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **OTÓRGUESE** el segundo préstamo de enlace reglamentado en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), y en la Resolución Exenta N°385 (V. y U.), de fecha 12 de marzo de 2024, que llama a postulación en condiciones especiales año 2024, a Constructora Malpo SpA., R.U.T. N°79.540.520-8, por el proyecto "Parque Rosario", de la comuna de Rengo, código **N°184917**, por un monto de **25.200 U.F. (veinticinco mil doscientas unidades de fomento)** correspondientes a 42 viviendas vulnerables debiendo restituirse en el plazo máximo de 36 meses contados desde el otorgamiento del préstamo. El préstamo podrá restituirse contra el pago del subsidio habitacional, siempre que dicho pago se efectúe dentro del plazo máximo de 36 meses señalados anteriormente, descontado el monto el monto de la restitución del subsidio a pagar.
2. **PÁGUESE**, a **Constructora Malpo SpA.**, R.U.T. N°79.540.520-8 el préstamo de enlace, en una **única cuota**, por un monto de **25.200 UF (veinticinco mil doscientas Unidades de Fomento)**.
3. **TÉNGASE POR PRESENTADA 01 PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA, N°226102783** emitida por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A, con vigencia desde el 29 de abril de 2026, hasta el 10 de octubre de 2029.
4. **APRUEBASE** el Contrato de Mutuo de fecha 01 de junio de 2026, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Constructora Malpo SpA., cuyo texto se inserta a continuación:

DECRETO SUPREMO N°19 (V. Y U.), DE 2016.

**PROYECTO HABITACIONAL "PARQUE ROSARIO", CODIGO 184917, COMUNA DE RENGO
REGIÓN DE O'HIGGINS**

CONTRATO DE MUTUO

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS**

Y

CONSTRUCTORA MALPO S.A.

En Rancagua, República de Chile, 01 de junio de 2026, comparece por una parte, el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, en adelante **SERVIU**

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ó simplemente **SERVIU**, servicio público descentralizado, R.U.T N° 61.818.000-K, domiciliado en calle Brasil N°912, comuna de Rancagua, representado su Directora (S.) doña **DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Arquitecta, con igual domicilio de su representada; y, por la otra, **CONSTRUCTORA MALPO S.A.**, R.U.T N° 79.540.520-8, sociedad del giro de su denominación, representada por los señores **PABLO ALEJANDRO OBRADOR HURTADO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], y don **MAURICIO ANDRES OBRADOR HURTADO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en calle Uno Norte N°801, piso octavo, comuna y ciudad de Talca, Región del Maule, exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de mutuo:

PRIMERO: Mediante **Resolución Exenta N°385** (V. y U.), de fecha 12 de marzo de 2024, Llama a postulación en condiciones especiales año 2024, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial DS N°19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.

Con posterioridad, se dictó la **Resolución Exenta N°1.420**, (V. y U.) de fecha 16 de septiembre de 2024, que Exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2024 y llama a postulación de proyectos para el segundo cierre llamado 2024, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19 (V. y U.), de 2016 y Modifica la Resolución Exenta N°385 (V. y U.), de 2024 en el sentido que se señala.

Conforme al artículo 14 del Decreto Supremo N° 19, (V. y U.), de 2016, y con fecha 05 de marzo de 2025 se firma un Convenio entre Entidad Desarrolladora **Constructora Malpo S.A.**, y **SERVIU** Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1182** (SERVIU O'Higgins), de fecha 14 de marzo de 2025, para el Proyecto "Parque Rosario", de la comuna de Rengo.

Que, Mediante **Resolución Exenta N°4912** (SERVIU O'Higgins), de fecha 15 de septiembre de 2025, se Otorga Préstamo de Enlace y Aprueba Mutuo celebrado entre SERVIU Región de O'Higgins y **CONSTRUCTORA MALPO S.A.**, Proyecto "Parque Rosario", de la comuna de Rengo, por un monto de **49.500 UF**.

SEGUNDO: Con fecha 28 de abril de 2026, la empresa ingresa carta a este SERVIU, con solicitud de otorgamiento de 2° préstamo de enlace, asociado al subsidio base de las viviendas que serán adquiridas por familias vulnerables del proyecto.

Que, según Informe Técnico de Respaldo de Solicitud del segundo Préstamo de Enlace proyecto "Parque Rosario" de fecha 11 de mayo de 2026, emanado de profesional del Programa de Integración Social y Territorial D.S N°19, de la Sección Vivienda y Ciudad, del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, se indica que el préstamo de enlace asciende a la suma de **25.200 Unidades de Fomento**, correspondiente a **42** viviendas vulnerables.

TERCERO: Se deja expresa constancia que, a fin de dar curso al segundo crédito de enlace a que se refiere la cláusula anterior, la Entidad Desarrolladora **CONSTRUCTORA MALPO S.A.**, indicó al SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el avance del 62,09% de las obras, situación confirmada mediante Acta/Folio N°13, del Libro de Obras, por parte del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, con fecha 27 de abril de 2026. Los documentos citados no se insertan a este instrumento por ser conocido de las partes.

CUARTO: Por este acto y a fin de formalizar el préstamo de enlace aludido precedentemente, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins procede a entregar en calidad de Mutuo a **CONSTRUCTORA MALPO S.A.**, la suma de **25.200** Unidades de Fomento (veinticinco mil doscientas Unidades de Fomento) para quien declara recibirla sus representantes legales, a su entera satisfacción en una **única cuota**.

Dicha suma corresponde a **600** Unidades de Fomento por **42 unidades de vivienda vulnerables** del Proyecto Habitacional denominado "**Parque Rosario**", de la comuna de **Rengo**, que corresponden a beneficiarios del Decreto Supremo N°19 (V. y U.), de 2016, de acuerdo a Informe Respaldo Solicitud de Préstamo de Enlace proyecto "Parque Rosario", de fecha 11 de mayo de 2026, emitido por Profesional del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 de SERVIU Región de O'Higgins.

Que, en mérito de lo regulado en la **Resolución Exenta N°385** (V. y U.), de fecha 12 de marzo de 2024, Llama a postulación en condiciones especiales año 2024, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial DS N°19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional, en el resuelvo **número 17**, indica que "*adicionalmente a solicitud de la empresa Constructora Serviú podrá otorgar un nuevo préstamo de enlace equivalente al monto del subsidio base, excluyendo los bonos de integración y captación, por cada vivienda destinada a las familias vulnerables del proyecto, al cual se le descontarán las 300 UF inicialmente otorgadas. El nuevo*

préstamo de enlace se pagará en 2 cuotas iguales, la primera contra un 30% de avance de obras y la segunda contra un 50% avance de obras. Este nuevo préstamo se otorgará en las mismas condiciones y exigencias establecidas en el artículo 28 del Decreto Supremo N°19 (V. y U.), de 2016".

Que, la situación descrita precedentemente, ya ha acaecido, siendo informada y acreditada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins, mediante **Acta/Folio N°13** del Libro de Obras, informado por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, de fecha 27 de abril de 2026.

QUINTO: CONSTRUCTORA MALPO S.A., deja expresa constancia y asume la obligación de emplear el segundo préstamo de enlace materia del presente contrato de mutuo, a la construcción del Proyecto Habitacional "**Parque Rosario**" compuesto por **42** viviendas vulnerables a emplazarse en la comuna de Rengo.

SEXTO: El capital entregado en mutuo se otorgará por un plazo máximo de 36 meses y deberá restituirse en su valor expresado en Unidades de Fomento al momento de su restitución. Dicho préstamo podrá restituirse con cargo al pago del subsidio habitacional, siempre que dicho pago se efectúe dentro del plazo máximo de 36 meses, y que el SERVIU hubiere autorizado ese pago, procediéndose en consecuencia con el descuento del monto adeudado del subsidio a pagar.

Asimismo, las partes dejan constancia que esta forma de pago del préstamo solo puede ser ejercida por quien esté facultado para percibir el pago de los subsidios según lo indicado en el Convenio suscrito con fecha 05 de marzo de 2025, siendo además aplicable las normas del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016 y sus reglas complementarias.

SÉPTIMO CONSTRUCTORA MALPO S.A., a fin de caucionar la correcta inversión, oportuna y devolución del préstamo, toma y hace entrega al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de **01 PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA N°226102783, por el monto de 25.200 UF**, emitida por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., con fecha 04 de mayo de 2026, y con vigencia desde el 29 de abril de 2026 al 10 de octubre de 2029.

Que, la Póliza individualizada precedentemente, garantiza el 100% de préstamo de enlace otorgado, cumpliendo con los requisitos y condiciones que señala el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016.

Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la póliza que cauciona este préstamo, la restitución no se hubiere efectuado, el prestatario, esto es, **CONSTRUCTORA MALPO S.A.**, deberá renovar la vigencia de la Póliza o reemplazarlas por otras, por el monto del préstamo cuya restitución esté pendiente. En caso de no hacerlo, se hará efectiva dicha póliza. En todo caso, se hará efectiva dicha póliza, transcurrido el plazo de 36 meses desde el otorgamiento del préstamo, en caso de que este no se haya restituido en su totalidad.

OCTAVO: Los gastos que demande el presente contrato serán de cargo de **CONSTRUCTORA MALPO S.A.**

NOVENO: El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se reserva el derecho de verificar, en cualquier tiempo, que la empresa constructora utilice e invierta de manera correcta el préstamo de enlace del que da cuenta este contrato, en la construcción del proyecto seleccionado. En caso de no ser así, SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá hacer efectiva la póliza de garantía a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMO: Por otra parte, por este mismo acto e instrumento los comparecientes confieren mandato especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, al abogado Jefe del Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, o a quien lo reemplace o subrogue, o quien haga las veces de tal, para que suscriba las escrituras públicas o privadas de aclaración, rectificación, complementación o enmienda, que sean necesarias para salvar errores de hecho u omisiones que no incidan en aspectos esenciales en que se hubiere incurrido en la presente escritura, aclarar puntos oscuros o dudosos y rectificar meros errores de copia, de referencia, cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales que aparecieren de manifiesto o simple lectura de este instrumento. Dichas aclaraciones, rectificaciones, complementaciones o enmiendas, deberán siempre ser aprobadas mediante un acto administrativo dictado por SERVIU Región de O'Higgins.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el presente instrumento tiene valor de escritura pública para todos los efectos legales, desde la fecha de su protocolización ante Notario Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 16.391, en relación con el artículo 68 de la Ley N° 14.171, modificado por el artículo 12 de la Ley N° 16.392.

DÉCIMO SEGUNDO: Este contrato se suscribe ad referendum por lo que se encuentra sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que lo apruebe en todas sus partes, y se extiende en dos ejemplares.

DÉCIMO TERCERO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN** como Directora (S.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para así representar a ésta entidad administrativa, consta del DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA N°272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N°272/24/2025, registrado

con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N°272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo. La personería de Constructora Malpo S.A., representada por los señores Pablo Alejandro Obrador Hurtado, y Mauricio Andrés Obrador Hurtado, individualizados en la comparecencia, consta en Certificado de Administración, Folio N°1266, de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por Conservador de Comercio de Talca. Los citados instrumentos no se insertan a esta escritura por ser conocidos de las partes.

Hay firma, timbre e impresión del dígito pulgar de doña Daniela Soledad Soto Villalón, Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; hay firma e impresión del dígito pulgar del señor Pablo Alejandro Obrador Hurtado, y Mauricio Andrés Obrador Hurtado, como representantes legales de Constructora Malpo SpA.

5. **TÉNGASE POR FORMALIZADO** el contrato antes aprobado, en tanto se ha dado cumplimiento a los trámites indicados en el artículo 61 de la Ley N° 16.391. Lo anterior, en tanto que el contrato de Mutuo aprobado en el resuelvo anterior, suscrito por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Constructora Malpo SpA., protocolizado con fecha 05 de junio de 2026, al final del Registro de Instrumentos Públicos, bajo el N° y Repertorio 3555-2026, otorgado ante don Teodoro Patricio Duran Palma, Notario Público Titular de la Quinta Notaria de Talca.
En razón de lo expuesto, para todos los efectos legales el contrato que por esta Resolución se aprueba, se considerará escritura pública, desde la fecha de su protocolización, siendo de cargo de la constructora los gastos que ello irrogue.
6. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario Subtítulo 32, Ítem 02, Asignación 003, Subasignación 009 "Programa de Integración Social D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE OHIGGINS**

CAO/CSA/MMV

DISTRIBUCIÓN:

- -DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS.
- -DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS
- -DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS UNIDAD DE CONTABILIDAD.
- -DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS.
- -DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS.
- -OFICINA DE PARTES SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS.
- -CONSTRUCTORA MALPO SPA. CALLE UNO NORTE N801 PISO OCTAVO CIUDAD TALCA
POBRADOR@MALPO.CL MAOBRADOR@MALPO.CL